



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemquetebea
Teléfono 283 35 00
Whatsapp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2022 00512 00

Bogotá D. C., 22 de julio de 2022

Da cuenta este Despacho que Yazmiry Garzón en su condición de oficial mayor del Juzgado del Juzgado 9° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá informó a la titular de este Despacho acerca de la existencia de un trámite constitucional análogo, generado al parecer por un doble reparto, el cual fue asignado a esa sede judicial el 8 de julio de 2022 a las 4:10 pm.

Así las cosas, el Despacho verifica que, según el acta de reparto dicha dependencia conoció primero de la acción constitucional habida cuenta que el sistema de gestión de la Rama Judicial repartió la acción a esta sede judicial el 8 de julio a las 4:20 pm. En ese sentido se ordenará enviar la presente acción de tutela al Juzgado 9° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá a fin de evitar más de una decisión o que éstas fueren contrarias entre sí frente a esta acción constitucional.

En consecuencia, este Juzgado se abstendrá de continuar con el trámite de la acción, y dejará sin valor y efecto el auto admisorio del pasado 22 de septiembre.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia, por autoridad de la Ley y mandato de la Constitución,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el auto admisorio proferido el 8 de julio de 2022 y, en consecuencia, **ABSTENERSE** de continuar el trámite de la presente acción constitucional.

SEGUNDO: REMITIR el presente expediente de tutela al Juzgado 9° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que continúe con el trámite de la acción de tutela, a fin de evitar más de una decisión frente a esta acción constitucional.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz. Comuníquese por estado.

CUARTO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

QUINTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5301ebaf7b2cef7853a2c9782bd22a8402e35498f5d3a14b2b1d797b6d3c7505**

Documento generado en 22/07/2022 01:09:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>